



Ilustre Municipalidad de SANTIAGO

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

ORD.: N° 514

ANT.: Solicitud de Información Ley 20.285.-

MAT.: Deniégate Parcialmente MU - 6367.-

SANTIAGO, 13 MAR 2019

DE: ABOGADO JEFE DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

A: SR. HORACIO SAN MARTÍN BUSTAMANTE

Email: [REDACTED]

1.- En el marco de la aplicación de la Ley N°20.285, la Municipalidad de Santiago ha recibido con fecha 08 de marzo de 2019 su solicitud de información referida a obtener lo siguiente; "1. Estadística sobre el permiso de Edificación (construcción): a. Todas las solicitudes de permiso de edificación por comuna, desde enero 2014 a diciembre de 2018 (inclusive), en específico, considerar para todas las solicitudes sobre de la edificación, titular, tipo de construcción, fecha de ingreso a tramitación, si fue observado, rechazado, aceptado, desistido, y finalmente, fecha de otorgamiento del permiso. Lo anterior diferenciando si la construcción viene con o sin informe favorable de un revisor independiente. b. información respecto a permisos de edificación que hayan sido dejados sin efecto a raíz de recursos judiciales o administrativos posteriores y en qué momento del proyecto este fue dejado sin efecto (edificio en construcción o con recepción final). 2. Estadística de recepción de obras de edificación. Fechas de otorgamiento de recepción definitiva de las obras de edificación antes listadas. Echa de ingreso de solicitud de recepción de obras y fecha de resolución (incluyendo aprobadas, derogadas, desistidos, etc.). En caso de no poder entregar los nombre de proyectos y/o empresas, solicito numerarlas para poder hacer los cruces y análisis estadísticos, por ejemplo proyecto A., 1 siempre, la empresa A 1 siempre, y así sucesivamente y en su aclaración posterior indica: toda la información anteriormente solicitada la necesitamos para los siguientes comunas: Ñuñoa, Estación Central, Santiago, Providencia, Las Condes, Viña del Mar, Concepción, Puerto Montt, Antofagasta. Tras revisar la solicitud, hemos determinado de acuerdo al Ordenamiento Jurídico es una materia que debiese conocer su servicio. A través del presente oficio realizamos la derivación que alude el artículo 13 de la ley N°20.285 Acceso a la Información pública."

2.- Que la presente solicitud de información fue derivada a la Dirección de Obras, por ser materias de su competencia.

3.- Que, con fecha 12 de marzo de 2018, la Dirección de Obras Municipales se ha pronunciado mediante Ordinario N°44 respecto de los permisos de edificación y otros requeridos en su solicitud apelando que el artículo 21 N° 1 de la Ley 20.285, establece como causal de secreto o reserva "cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: distrae indebidamente a los funcionarios de esta Dirección de sus funciones y tareas habituales".

4.- Que en razón de los argumentos anteriormente expuestos se deniega parcialmente el acceso a la solicitud de información presentada ante esta Municipalidad.

W



Ilustre Municipalidad de SANTIAGO

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

5.- Respecto, de lo referido a las recepciones finales, puedo informar que lo solicitado se encuentra de forma permanente y actualizada a disposición del público en nuestro sitio web <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta/-/ta/MU308/AR/AREST/26070171>

6.- En caso de no estar conforme con esta determinación, usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta

Sin más que informar, saluda atentamente a Ud.



**AGUSTÍN ROMERO LEIVA**  
**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**  
"Por orden del Alcalde de Santiago, mediante Decreto Secc. 2da. N°8162/2018"

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Archivo
- OTH/AR/W/PSE/fsf
- FECHA: 12-03-2019
- ID.DOC. N° 3526589